



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

INFORME N° 0055-2025-EF/53.05

Para : Señor
MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS HUAYLLASCO
Director General
Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

Asunto : Informe Ejecutivo de Gestión

Referencia : Resolución Ministerial N° 103-2020-EF/47 (numeral 5.4.1)
(HR 001860-2025)

Fecha : Lima, 11 de febrero de 2025

Tengo a bien dirigirme a usted en atención al asunto del rubro, a fin de elevar a su despacho el presente informe ejecutivo, sobre lo gestionado por la Dirección de Gestión de Pensiones, durante el año 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el 5.4.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/47.01, denominada “Integridad y Lucha contra la Corrupción en el Ministerio de Economía y Finanzas”.

NOMBRE DEL DIRECTIVO: YRENE DEL ROSARIO PANTOJA OCAMPO
ÓRGANO/UNIDAD ORGÁNICA A CARGO: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PENSIONES - DGP

1. Principales acciones y medidas implementadas

Acción/medida 1:

Coordinación constante, entre el personal que labora en la DGP, asesores y/o consultores de la dirección general a fin de dar trámite a los proyectos de normas y demás expedientes pendientes.

Acción/medida 2:

Emisión de informes de opinión sobre consultas y propuestas en materia previsional de los regímenes contributivos a cargo del Estado.

Acción/medida 3:

Coordinaciones periódicas con el Ministerio de Educación y la Oficina de Normalización Previsional (ONP) para hacer seguimiento a los avances de la transferencia de pensionistas.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Acción/medida 4:

Se han promovido medidas en el Proyecto de Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025, referidos a la Fiscalización de la documentación previsional y la Suspensión de pensiones del Decreto Ley N° 20530.

Acción/medida 5:

Se han promovido medidas en materia previsional en el Proyecto de Decreto Legislativo marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, a fin de mejorar la gestión de las pensiones y garantizar una administración más eficiente y transparente de los recursos públicos.

2. Principales logros alcanzados

Logro alcanzado 1: Emisión de opiniones técnicas

Se emitieron 192 opiniones técnicas sobre proyectos de normas relacionadas con las pensiones de los regímenes contributivos atendidos por el Estado, así como absolución de consultas en materia pensionaria.

Logro alcanzado 2: Aprobación del reajuste de pensiones del Decreto Ley N° 20530

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, se aprobó el Decreto Supremo N° 002-2024-EF que dispone el reajuste de pensiones a favor de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 mayores de 65 años. El monto otorgado fue de S/ 30, beneficiando a más de 166 mil pensionistas de entidades que dependen de Tesoro Público cuyo costo ascendió a S/ 60,0 millones.

Logro alcanzado 3: Continuación de la transferencia de los pensionistas del Minedu a la ONP

Este proceso fue iniciado con el Decreto de Urgencia N° 015-2019, según lo establecido en la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, disposición que ha sido prorrogada a través de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. En ese sentido se aprobaron los Decretos Supremos Nos. 086, 092 y 195-2024-EF

Logro alcanzado 4: Aprobación de medidas en materia previsional en el Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.

Las medidas propuestas que han sido incorporadas en el Decreto Legisltivo N° 1666 son las siguientes:





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

- Precisión en el pago de aguinaldos a los pensionistas por derecho derivado
 - ✓ En el caso de pensiones de derecho derivado por sobrevivencia, se precisa que, de existir un solo beneficiario, éste percibe el íntegro de los montos de los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, y de la bonificación por escolaridad, que son fijados por las leyes de presupuesto del Sector Público. Asimismo, en caso de concurrencia de varios beneficiarios, se precisa que debe otorgarse el monto que le hubiera correspondido al pensionista de derecho propio dividido en forma proporcional entre quienes concurran; dicho monto total no debe exceder del monto de los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, y de la bonificación por escolaridad, que son fijados por las leyes de presupuesto del Sector Público. Para tal efecto, dichos pensionistas deben estar registrados en el AIRHSP.
- Disposiciones sobre la pensión no contributiva
- Sobre la obligación de remitir información a la DGGFRH
- Obligación de efectuar retenciones legales de las liquidaciones de pensiones devengadas.
 - ✓ En los procesos judiciales sobre reconocimiento de vínculo laboral, reconocimiento de ingreso como remuneración o con fines pensionarios, el empleador y/o la entidad a cargo de la administración de la pensión, según corresponda, debe incluir en la liquidación de devengados las retenciones de ley.
 - ✓ En caso la liquidación de devengados fuera aprobada por el Poder Judicial, la entidad, al momento de emitir el acto administrativo de reconocimiento de los referidos devengados, debe determinar las retenciones de Ley. Si la entidad ya viene pagando los devengados, debe verificar que se esté realizando las retenciones de ley, en caso no se hubiera realizado la referida retención, se debe proceder a descontar del saldo del devengado por pagar.
 - ✓ El cumplimiento de lo establecido en la presente disposición se efectúa bajo responsabilidad del Titular de la entidad, o su máxima autoridad administrativa, según corresponda, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces en la entidad.
- Sobre la incorporación de la bonificación del Fondo Nacional de Ahorro Público (FONAHPU) en las pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530
 - ✓ Autorizar la incorporación, en el monto de la pensión mensual, del importe anual de la bonificación del FONAHPU que actualmente se otorga a los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530 que, a la fecha de vigencia del presente Decreto Legislativo, mantengan su derecho a percibirla según los requisitos establecidos en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 034-98 y el artículo 6 de su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-98-EF.
 - ✓ El pago de la bonificación referida en el numeral precedente corresponde ser efectuado por las entidades administradoras del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530 que mantienen la función del pago de la pensión, conforme lo dispongan las normas reglamentarias aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

- Transferencia a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) de la administración y pago de pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 20530
 - ✓ Se transfiere a la ONP, de forma progresiva, la administración y pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, incluidas sus contingencias, asumiendo la sucesión procesal de los procesos judiciales en trámite. El inicio del proceso de transferencia y su cronograma son establecidos mediante resolución directoral de la DGGFRH, siendo de responsabilidad de la máxima autoridad administrativa y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces en las entidades, su cumplimiento.
 - ✓ El financiamiento del pago de pensiones y demás conceptos que perciban los pensionistas se efectúa con cargo a modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de las entidades a favor de la ONP.
 - ✓ Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas se aprueban las normas complementarias para implementar lo establecido en la presente disposición, lo que incluye mecanismos de financiamiento, cuando corresponda, y la posibilidad de emitir actos resolutivos en los casos en los que no se cuente con la documentación sustentadora que declara la condición de pensionista, así como sus respectivos montos de pensión y detalle de los conceptos que la conforman.

Logro alcanzado 5: Aprobación de normas reglamentaria y complementarias referidas a la Tercera y Cuarta de las Disposiciones Complementarias y Finales del Decreto Legislativo N° 1666 sobre la Transferencia de Pensionistas del decreto ley N° 20530 y la incorporación de la bonificación del Fondo Nacional de Ahorro Público (FONAHPU) en las pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530.

- Las cuales se concretaron a través de los Decretos Supremos Nos. 263 y 266-2024-EF

3. Asuntos pendientes

Asunto pendiente 1:

- Participar en la reglamentación de la Ley N° 32123, Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano para su aprobación en el mes de junio del 2025.

Asunto pendiente 2:

- Elaborar metodología para la elaboración de los estudios actuariales de los regímenes de pensiones a cargo del Estado. consensuada con SBS y ONP a fin de determinar de manera sistemática los pasivos previsionales, referente a los regímenes contributivos a cargo del Estado.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

Asunto pendiente 3:

- Elaborar propuesta para la actualización de las variables paramétricas del Decreto Ley N° 19990 a fin de determinar de manera precisa los pasivos previsionales, referente a dicho régimen previsional.

Asunto pendiente 4:

- Gestionar la Resolución Directoral y Decreto Supremo para la aprobación de las normas complementarias para la implementación de la transferencia de pensionistas del Decreto Ley N° 20530 del Gobierno Nacional a la ONP.

Asunto pendiente 5:

- Evaluar propuesta de norma reglamentaria y complementaria del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1133, presentada por la Caja de Pensiones Militar Policial

Asunto pendiente 6:

- Iniciar el proceso de transferencia de pensionistas del Decreto Ley N° 20530 a la ONP en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1666.

Asunto pendiente 7:

- Concretar a través de una consultoría como SECO, para la evaluación de la implementación de cuentas nacionales, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 32123, Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano.

Asunto pendiente 8:

- Participar en la reglamentación de la Ley N° 31729, Ley que actualiza el Bono de Reconocimiento a los aportantes y ex aportantes de la ONP, luego que el Tribunal Constitucional no la ha declarado inconstitucional

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente
YRENE DEL ROSARIO PANTOJA OCAMPO
Directora (e)
Dirección de Gestión de Pensiones

